BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982 | MIÉRCOLES, 3 DE MARZO DE 1993 | Número 51

Franqueo concertado n.º 29/5

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE ASUNTOS SOCIALES

Orden de 23 de febrero de 1993, de la Consejería de Asuntos Sociales, de convocatoria para 1993 de subvenciones finalistas para adquisición, construcción, remodelación y equipamiento de centros que presten servicios sociales. 1643

Orden de 23 de febrero de 1993, de la Consejería de Asuntos Sociales, sobre ayudas a Corporaciones Locales e Instituciones sin fin de lucro, para el mantenimiento, remodelación y equipamiento de centros y realización de actividades relacionados con la mujer. 1648

4. Anuncios

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FOMENTO

Dirección General de Patrimonio

Anuncio. Concurso para la determinación de tipos de máquinas de reprografía, máquinas de escribir, calculadoras y telecopiadoras, con destino a la Administración Regional. 1651

Anuncio. Concurso para la contratación de una póliza marco de carácter colectivo que cubra los riesgos de todos los vehículos propiedad de la Administración Regional. 1651

CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL, OBRAS PÚBLICAS Y MEDIO AMBIENTE

Dirección General de Urbanismo y Planificación Territorial

Anuncio Orden Resolutoria del Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente de fecha 17 de febrero de 1993 relativa a Modificación del P.G.O.U. de Cieza «Vial junto a residencias de ancianos». Promovido por el Ayuntamiento. Expte. 62/92 de Planeamiento. 1651

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio de Economía y Hacienda. Agencia Estatal de Administración Tributaria. Delegación de Murcia. Anuncio de subasta. 1652

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Dirección provincial de Murcia. Relación de empresas en trámite de notificación. 1653

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Tesorería General de la Seguridad Social. Procedimientos seguidos a empresas que se relacionan. 1653

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Dirección provincial de Murcia. Servicio de Mediación, Arbitraje y Conciliación. Negociado de Depósito de Estatutos. Depositados los Estatutos de la Organización Profesional denominada Asociación de Comerciantes de Santomera. 1654

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Dirección provincial de Murcia. Servicio de Mediación, Arbitraje y Conciliación. Negociado de Depósito de Estatutos. Depositados los Estatutos de la Organización Profesional denominada Asociación de Automoción de Santomera. 1654

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Dirección provincial de Murcia. Servicio de Mediación, Arbitraje y Conciliación. Negociado de Depósito de Estatutos. Depositados los Estatutos de la Organización Profesional denominada Asociación Profesional de Peluquería, Estética y Belleza «Mar Menor». 1654

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Dirección provincial de Murcia. Servicio de Mediación, Arbitraje y Conciliación. Negociado de Depósito de Estatutos. Depositados los Estatutos de la Organización Profesional denominada Asociación de Profesionales Inmobiliarios de Murcia (APIMUR). 1654

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Dirección provincial de Murcia. Servicio de Mediación, Arbitraje y Conciliación. Negociado de Depósito de Estatutos. Depositados los Estatutos de la Organización Profesional denominada Asociación Profesional de Comerciantes de Águilas. 1654

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

De lo Social número Tres de Murcia. Proceso número 938 y 938 bis/91. 1655
De lo Social número Tres de Murcia. Proceso número 688/91. 1655
Primera Instancia número Dos de Murcia. Cédula de citación. 1655
Primera Instancia número Seis de Cartagena. Autos 183/92. 1656
Primera Instanc a número Ocho de Murcia. Procedimiento 906/92-B. 1656
De lo Social número Dos de Murcia. Proceso número 1.612/92. 1657
De lo Social número Dos de Murcia. Proceso número 1.293/92. 1657
Primera Instancia número Ocho de Murcia. Proceso 99/92-C. 1658
De lo Social número Cuatro de Murcia. Proceso 232/92. 1658
Primera Instancia número Siete de Murcia. Juicio 184/92. 1659
De lo Social número Dos de Murcia. Proceso número 668/91. 1659
Tribunal Superior de Justicia de Murcia. Sala de lo Contencioso Administrativo. Recurso 569/90-C. 1660
Primera Instancia número Uno de Cartagena. Autos 174/1984. 1660
Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Autos 889/91. 1660
Primera Instancia número Doce de Madrid. Autos 542/90. 1661
Primera Instancia e Instrucción número Ocho de Cartagena. Autos 333/92. 1661
Primera Instanc a número Uno de Murcia. Juicio otros títulos número 17/91. 1662
Primera Instancia número Uno de Murcia. Juicio 1.064/91. 1662
Primera Instanc a y Familia número Tres de Murcia. Demanda número 205/92. 1663
Primera Instancia Yecla. Autos 216/90. 1663
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 1.570 de 1992. 1664
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 1.565 de 1992. 1664
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 1.573 de 1992. 1664
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 1.572 de 1992. 1664
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 1.571 de 1992. 1665
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 1.544 de 1992. 1665
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 1.616 de 1992. 1665
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 1.572 de 1992. 1665
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 1.546 de 1992. 1666
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 67 de 1993. 1666
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 1.542 de 1992. 1666
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 1.540 de 1992. 1666
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 1.541 de 1992. 1667
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 1.512 de 1992. 1667
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 1.532 de 1992. 1667
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 1.521 de 1992. 1667
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 1.533 de 1992. 1668
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 1.543 de 1992. 1668
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 1.591 de 1992. 1668
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 1.589 de 1992. 1668
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 1.649 de 1992. 1669
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 1.614 de 1992. 1669
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 1.389 de 1992. 1669
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 1.382 de 1992. 1669
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 1.583 de 1992. 1670
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 1.562 de 1992. 1670
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 1.597 de 1992. 1670
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 1.400 de 1992. 1670
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 1.386 de 1992. 1671
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 1.364 de 1992. 1671
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 1.373 de 1992. 1671
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 1.362 de 1992. 1671

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

RICOTE. Presupuesto General Ejercicio de 1993. 1672
LORCA. Urbanismo. Aprobación definitiva de los Estatutos de la Asociación Administrativa de Cooperación del Polígono Los Peñones, Sector 10.1.2.1 margen derecha de la C.N. 340. 1672

TARIFAS

Suscripciones	Ptas.	3% IVA	Total
Anual	22.633	679	23.312
Aytos. y Juzgados	9.235	277	9.512
Semestra	13.109	393	13.502

Números sueltos	Ptas.	3% IVA	Total
Corrientes	100	3	103
Atrasados año	126	4	130
Años anteriores	160	5	165

Edita e Imprime: **Imprenta Regional**
Gerencia y Administración: Calle Pinatar, 6
(Polígono Cáncvas) Teléfonos: 36 20 41 - 36 20 42

PAPEL RECICLADO 100%

Consejería de Admón. Pública e Interior
Depósito Legal: MU - 395/1982
30010 - MURCIA

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Asuntos Sociales

2301 ORDEN de 23 de febrero de 1993, de la Consejería de Asuntos Sociales, de convocatoria para 1993 de subvenciones finalistas para adquisición, construcción, remodelación y equipamiento de centros que presten servicios sociales.

La Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, con la finalidad de satisfacer necesidades sociales, hacer efectivo el derecho de los ciudadanos de la Región de Murcia a disfrutar de los niveles básicos de bienestar social y a disponer de los servicios que procuren satisfacción a sus necesidades sociales, establece que la Administración Regional convocará, entre otras ayudas, subvenciones dirigidas a instituciones sin fines de lucro y Corporaciones Locales.

En pretensión de añadir efectividad a tales finalidades, en ejecución de los créditos presupuestarios que resultan disponibles en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1993, y en garantía de los principios de publicidad, concurrencia y objetividad en la concesión, la Consejería de Asuntos Sociales convoca subvenciones finalistas para la adquisición de inmuebles a destinar a centros de servicios sociales, construcción, remodelación y equipamiento de centros que presten servicios sociales, de Instituciones sin fines de lucro y Corporaciones Locales de la Región de Murcia.

La presente Orden opta, respecto de los procedimientos de solicitud de subvenciones destinadas a construcción o remodelación de centros, como en convocatorias anteriores, por su lógica y conveniencia práctica, por exigir la presentación de la documentación completa y propia de este tipo de subvenciones en una fase posterior a la de adjudicación propiamente dicha de la subvención, con el objeto de someter a aquel trámite administrativo, y a los costos de su producción, solamente a los que resulten beneficiarios. Los procedimientos de solicitud de subvenciones para la adquisición de inmueble a destinar a centro de servicios sociales y para el equipamiento, han sido simplificados con relación a la convocatoria del ejercicio anterior. Las propuestas de pago se realizarán una vez ejecutadas total o parcialmente las inversiones subvencionadas, si bien podrán formularse propuestas de pago anticipado en las destinadas a construcción o remodelación de centros de servicios sociales.

Las reglas de convocatoria adaptan su diseño al formulado en materia de subvenciones y ayudas públicas por los artículos 51 y 51 bis de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, en la redacción establecida por la Ley 3/1991, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1992.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Bienestar Social, oído el Consejo Regional de Servicios Sociales 29 de enero de 1993, y en uso de las facultades que me confiere el apartado d) del artículo 49 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con los artículos 63.1.d) de la Ley 8/1985, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y 4 del Decreto 7/1991, de 27 de junio, de reestructuración de Consejerías,

DISPONGO:

Artículo 1.—Objeto de la convocatoria.

La Consejería de Asuntos Sociales concederá subvenciones para la adquisición de inmueble a destinar a centro de servicios sociales, construcción, remodelación y equipamiento de centros que presten servicios sociales, dirigidas a Instituciones sin fines de lucro y Corporaciones Locales de la Región de Murcia, en los términos previstos en la presente Orden.

Artículo 2.—Compromisos iniciales y requisitos generales de organizaciones sociales privadas.

1. Toda entidad, pública o privada, que pretenda el acceso a los beneficios económicos derivados de la presente Disposición, deberá comprometerse al formalizar la solicitud, ante la Consejería de Asuntos Sociales, en los términos siguientes:

A) Ajustar su funcionamiento a las normas legales establecidas para los servicios sociales en la Región de Murcia.

B) Coordinar su actividad en materia de servicios sociales con la planificación elaborada por la Dirección General de Bienestar Social, quien estudiará con cada entidad las formas más beneficiosas de colaboración, dentro del respeto a los derechos e iniciativas de las mismas.

C) A no condicionar el cumplimiento de sus obligaciones legales a la percepción de la subvención.

2. Las organizaciones sociales privadas sin fines de lucro podrán ser subvencionadas en los términos y con los requisitos previstos en el artículo 82 de la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Artículo 3.—Solicitudes.

1. Las solicitudes para la obtención de cualquiera de las subvenciones previstas se dirigirán a la Consejera de Asuntos Sociales, en el modelo normalizado que consta en el Anexo único a la presente Orden. En su caso, se presentará una solicitud específica individualizada según la subvención sea solicitada para adquisición de inmueble, construcción, remodelación o para equipamiento de cada centro.

2. La solicitud y demás documentación preceptiva se presentará por triplicado, mediante originales u original y fotocopias compulsadas o para compulsar. Una copia se devolverá al interesado para su constancia de recepción por la Administración.

3. Se presentarán en el Registro General de la Consejería de Asuntos Sociales (Ronda de Levante 11, 30008, Murcia), en el de Presidencia de la Comunidad Autónoma (conforme al artículo 62.2 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia), o en las oficinas de Correos en su forma reglamentaria.

Artículo 4.—Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes se extenderá hasta el día 30 de abril de 1993, incluido éste.

Artículo 5.—Documentación previa a la adjudicación.

Las solicitudes se harán acompañar de la siguiente documentación:

1. Las Corporaciones Locales deberán aportar certificación de los ingresos y créditos contemplados en su Presupuesto respecto de los servicios sociales, o, en su defecto, de la previsión establecida en el proyecto de Presupuesto, o de las cantidades del Presupuesto del ejercicio de 1992 destinadas a tal fin, y con referencia especial, mención de la fuente de financiación de la parte del gasto de la adquisición, remodelación, construcción o equipamiento que no resultaría subvencionada por la Consejería de Asuntos Sociales.

2. Las Instituciones sin fines de lucro justificarán los otros recursos de que disponen o dispondrán para la total financiación de la adquisición de inmueble, construcción, remodelación o equipamiento para el centro para el que se solicita la subvención

3. Por razón del objeto de la subvención solicitada:

a) Las destinadas a adquisición de inmueble para centro de servicios sociales, una memoria justificativa de la necesidad de la adquisición y de los servicios que se prestarán en el centro. A dicha memoria se acompañará un certificado del Registro de la Propiedad en el que se acredite la titularidad del inmueble objeto de adquisición por parte del vendedor y que está libre de cargas, así como el documento de opción de compra, en el que se indicará la fecha de caducidad de dicha opción y el precio de la misma.

b) Las destinadas a la construcción, remodelación o reforma de centros, una memoria valorada de las características de la obra a realizar.

c) Las destinadas al equipamiento de centros, presupuesto detallado de las adquisiciones pretendidas, con importe del coste por unidad.

La demás documentación sólo será presentada por quienes hayan resultado adjudicatarios de las subvenciones.

Artículo 6.—Criterios de adjudicación.

Serán criterios de valoración, selección de solicitudes y adjudicación de las ayudas, sin perjuicio de los límites derivados del importe de las consignaciones presupuestarias, los siguientes:

a) Preferente: la conclusión de obras proyectadas y en fase de ejecución, para construcciones de nueva planta.

b) Déficit de infraestructura en el término municipal, en materia de servicios sociales.

c) Número de usuarios previstos, en su caso respecto de los equipamientos.

Artículo 7.—Adjudicación de subvenciones.

1. A efectos del procedimiento de gestión de las solicitudes de ayudas, de instrucción y estudio, la Dirección General de Bienestar Social podrá requerir a los solicitantes la aportación de cuantos datos, informaciones o documentos, relacionados con la actividad o conexos con ella, estime necesarios.

2. La Dirección General de Bienestar Social, dentro de los créditos presupuestarios y de los criterios de la presente Orden, informará la solicitud y elevará propuesta de resolución de la petición a la Consejera de Asuntos Sociales.

3. La subvención no podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones públicas o de otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

4. La Consejera de Asuntos Sociales resolverá la petición. Pasados tres meses desde el cierre para presentar solicitudes, y no haber recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la petición. Las concesiones destinadas a construcción, reforma o remodelación de centros, quedarán condicionadas al cumplimiento por el beneficiario/a de la obligación de presentación de documentación establecida en el artículo 9 de la presente Orden.

5. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Orden de concesión.

Artículo 8.—Límite de las adjudicaciones.

Las subvenciones que se otorguen serán adjudicadas hasta el importe de las consignaciones presupuestarias afectadas a tales fines por los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1993.

Artículo 9.—Documentación complementaria en las subvenciones destinadas a construcción o remodelación de centros de servicios sociales.

En el plazo de treinta días hábiles desde la recepción de la Orden de la Consejería de Asuntos Sociales de adjudicación de subvención para construcción o remodelación de centros de servicios sociales, las entidades beneficiarias presentarán la siguiente documentación:

1. En las ayudas para la construcción de centros de nueva planta o para la ejecución de alguna de sus fases:

Dos ejemplares del proyecto de ejecución de obra suscrito por técnico competente, visado por el Colegio correspondiente, que incluirá memoria, pliego de condiciones técnicas particulares, planos de conjunto, presupuesto detallado por capítulo, comprendiendo mediciones, precios unitarios, auxiliares y descompuestos y coste total de la obra.

Licencia de obras expedida por el Ayuntamiento correspondiente, o acuerdo del órgano municipal competente sobre aprobación de las obras y/o su ejecución.

Calendario de ejecución, de realizarse en más de una fase.

Certificado del Registro de la Propiedad, o del Inventario de la Corporación Local, en el que se acredite la titularidad del solicitante sobre el solar a construir.

2. En las ayudas para la remodelación o reforma de centros:

Memoria detallada de las obras a realizar, así como presupuesto comprensivo de mediciones y precios unitarios, debidamente suscrito por técnico/a competente. Si las circunstancias de las obras a realizar exigieran la elaboración de un proyecto, éste deberá ajustarse a lo establecido en el apartado anterior.

Licencia de obras expedida por el Ayuntamiento correspondiente, o acuerdo del órgano municipal competente sobre aprobación de las obras y/o su ejecución.

Certificado del Registro de la Propiedad, o del Inventario de la Corporación Local, en el que se acredite la titularidad del solicitante sobre el inmueble a reformar.

3. En las ayudas previstas en los dos apartados anteriores y para cuando las obras a realizar lo fueren en inmueble cedido o arrendado se aportarán, además, los siguientes documentos:

Fotocopia debidamente compulsada del contrato u opción de arrendamiento, con fecha de caducidad y especificación, en ambos casos, de que se pueden afectar los inmuebles a los fines de los servicios sociales objeto de la presente convocatoria, o documentos que debidamente pueden sustituirlos.

La no presentación en el plazo indicado de la documentación prevista en este artículo, sin causa justificada, debidamente acreditada en el expediente, producirá la pérdida de la subvención concedida.

Artículo 10.—Propuesta de pago.

1. La propuesta de pago de la subvención concedida se realizará por la Consejera de Asuntos Sociales, previo informe de la Dirección General de Bienestar Social, una vez ejecutada total o parcialmente la inversión subvencionada y previa presentación de la siguiente documentación:

a) En las subvenciones para adquisición de inmueble, copia de la escritura de compraventa, en la que constará el precio y forma de pago, y en la que se incluyan las siguientes cláusulas: una, haciendo constar, respecto del importe subvencionado, que el mismo será satisfecho tan pronto la subvención se haga efectiva por parte de la Consejería de Asuntos Sociales; otra, haciendo constar que el inmueble objeto de subvención habrá de mantenerse durante treinta años destinado a la finalidad que sirvió de fundamento a la petición.

b) En las subvenciones para construcción o remodelación, certificación correspondiente a las obras ejecutadas, aprobada por la entidad beneficiaria.

c) En las subvenciones para equipamiento de centros, las facturas correspondientes, así como acreditación de la existencia y afectación del bien a su fin o de la reseña del mismo en el Inventario de Bienes de la Corporación Local.

2. No obstante, podrán formularse directamente propuestas de pago anticipado de la subvención concedida, una vez cumplida la obligación señalada en el artículo 9, con carácter previo a la ejecución de la construcción o remodelación subvencionada.

Artículo 11.—Acreditación del cumplimiento de obligaciones fiscales.

Los/as beneficiarios/as de las subvenciones deberán acreditar previamente al cobro y en la forma que se determine por la Consejería de Economía, Hacienda y Fomento, que se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 51.6 de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, en la redacción otorgada por la Ley 3/1991, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1992.

Artículo 12.—Justificación.

En materia de justificación de subvenciones, sin per-

juicio de las normas de convocatoria y demás de aplicación, se observarán las determinaciones de la Orden de 15 de mayo de 1986 (Suplemento «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 130, de 7 de junio de 1986, corrección de errores «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 148, de 30 de junio de 1986).

Artículo 13. —Traslado de información y control financiero.

La Entidad beneficiaria de subvención queda obligada a:

a) Comunicar a la Consejería de Asuntos Sociales la obtención, en su caso, de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones o Entes públicos nacionales o internacionales.

b) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, así como someterse a las actuaciones de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma en relación con las subvenciones concedidas.

Artículo 14.—Reintegro de cantidades percibidas.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, sin perjuicio de otras actuaciones que en Derecho correspondan, en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de la obligación de justificación.

b) Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.

2. El reintegro de las cantidades percibidas, en los supuestos aplicables, se ajustará a lo dispuesto en la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Artículo 15.—Comprobaciones.

Los servicios competentes de la Consejería de Asuntos Sociales podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar la veracidad de los datos alegados por los beneficiarios de las subvenciones y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectos al fin para el que se solicitó la ayuda.

Artículo 16.—Afección en caso de transmisión.

Si se transmitiese la titularidad de cualquiera de los bienes respecto de los que se hubiese obtenido subvención en virtud de la presente Orden, las adquisiciones, la construcción, remodelación o los equipamientos habrán de continuar afectados al fin de los servicios sociales para los que se concedieron las respectivas ayudas, en las propias condiciones a las del otorgamiento, sin perjudicarse por acuerdos o transacciones de ningún tipo que recaigan sobre los mismos.

Artículo 17.—Infracciones y sanciones.

A la presente convocatoria son aplicables las disposiciones del artículo 51 bis (infracciones y sanciones en materia de subvenciones y ayudas públicas) de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, en la redacción dada por la Ley 3/1991, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1992.

Disposiciones adicionales

Primera

Los Centros y Servicios Sociales integrantes de la Red Pública Regional de Servicios Sociales, observarán las normas de aplicación del Decreto 58/1990, de 26 de julio, del Símbolo de la Red Pública Regional de Servicios Sociales, y demás normativa de desarrollo aplicable en la materia.

Segunda

Los demás centros y servicios sociales a los que se les conceda subvención vendrán obligados a colocar en lugar visible a los/as usuarios/as del mismo, un cartel, facilitado por la Dirección General de Bienestar Social, cuyas dimensiones serán 30 centímetros de largo por 20 centímetros de ancho, en el que aparezca en el ángulo superior izquierdo el Escudo de la Región de Murcia, y en el resto de la superficie el siguiente texto, sobre fondo rojo tipo Carmesí o Cartagena:

«Centro subvencionado por la Consejería de Asuntos Sociales».

Tercera

En las ayudas para construcción de centros, en tanto finalizan las obras, se hará constar en algún cartel indicador la colaboración de la Consejería de Asuntos Sociales, sin perjuicio de la colocación de la señalética correspondiente, a la finalización de las mismas.

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 23 de febrero de 1993.—La Consejera de Asuntos Sociales, **Juana Pellicer Fernández.**

ANEXO

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

Tipo de subvención que se solicita:

CANTIDAD SOLICITADA: pesetas.

ENTIDAD SOLICITANTE
Nombre/Razón:
Domicilio:
Municipio:
Código Postal:
C.I.F.: Teléfono:

DATOS DE INSCRIPCIÓN/ANOTACIÓN EN EL REGISTRO DE CENTROS Y SERVICIOS SOCIALES DE LA REGIÓN DE MURCIA:
Entidad (N.° inscripción o fecha solicitud): _____ _____
Centro (N.° anotación o fecha solicitud) : _____ _____
Servicio (N.° anotación o fecha solicitud): _____ _____

ENTIDAD FINANCIERA DESIGNADA PARA EL PAGO, EN SU CASO:
Banco/Caja:
Sucursal:
Código cuenta cliente: (veinte dígitos).

REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD:
D/ña ,
con D.N.I. número , en nombre de la citada Entidad, en mi calidad de ,
manifiesto que mi representada conoce y se compromete formalmente en los términos del artículo 2 de la Orden de __ de ____ 1993, de la Consejería de Asuntos Sociales, de convocatoria para 1993 de subvenciones finalistas para adquisición, construcción, remodelación y equipamiento de centros que presten servicios sociales, y

S O L I C I T A:

El otorgamiento de subvención.

En , a de de 1993.

Fdo.:

Excelentísima señora Consejera de Asuntos Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2300 ORDEN de 23 de febrero de 1993, de la Consejería de Asuntos Sociales, sobre ayudas a Corporaciones Locales e Instituciones sin fin de lucro, para el mantenimiento, remodelación y equipamiento de centros y realización de actividades relacionados con la mujer.

El Decreto 95/91, de 10 de octubre, por el que se crea la Dirección General de la Mujer, le encomienda entre las funciones necesarias para la consecución de la igualdad efectiva y real del hombres y mujeres, la de planificar y coordinar la política de la mujer en la Comunidad Autónoma.

Dentro de este marco, en el año 1992 se aprobó el I Plan de Igualdad de Oportunidades para la Mujer de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, como instrumento básico para conseguir una coordinación de todas las políticas que incidan en la materia y eliminar toda forma de discriminación por razón de sexo en todos los ámbitos de la vida, para lo cual se hace necesario la participación activa de los colectivos y Entidades afectadas, dándose prioridad a aquellos proyectos que tengan como objetivos fortalecer el movimiento asociativo de mujeres e impulsar actividades relacionadas con el seguimiento y desarrollo de las actuaciones recogidas en el citado Plan.

La Consejería de Asuntos Sociales, con el objeto de garantizar el cumplimiento de estos fines, prevé para 1993 en el Programa 323B «Promoción de la Mujer» la conveniente dotación presupuestaria para asistir económicamente a Instituciones sin fin de lucro y a Corporaciones Locales.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de la Mujer, oído el Consejo Regional de Servicios Sociales y en cumplimiento de las facultades que me confiere el apartado d) del artículo 49 de la Ley 1/88, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma,

DISPONGO:

Artículo 1.—Objeto de la ayuda.

Es la convocatoria de ayudas públicas dirigidas a Instituciones sin fin de lucro y a Corporaciones Locales en materia de temas relacionados con la mujer, cuando desarrollen alguna de las actividades previstas en el artículo siguiente, así como la regulación de las condiciones de acceso a las mismas.

Para el cumplimiento de estos fines, se cuenta en el Programa 323B «Promoción de la Mujer», con lo siguientes conceptos presupuestarios y cantidades de la presente Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia: Concepto 460.1 «Programas Ayuntamientos y Mancomunidades», doce millones cien mil (12.100.000) pesetas; Concepto 480 «Programas y Convenios Instituciones y Asociaciones de la Mujer», dieciséis millones (16.000.000) de pesetas; Concepto 760 «Fomento Inversiones relacionados con la Mujer (Corporaciones Locales)» seis millones (6.000.000) de pesetas; Concepto 780 «Fomento Inversiones relacionados con la Mujer (Familias e Instituciones sin fin de lucro)» seis millones (6.000.000) de pesetas.

Artículo 2.—Tipos de ayudas.

1.—Mantenimiento de centros de atención a la mujer, así como promoción de los programas a desarrollar en los mismos.

2.—Promoción de programas y actividades destinadas a fomentar la igualdad de oportunidades de la mujer.

3.—Remodelación y equipamiento de Centros de la Mujer.

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Artículo 3.—Solicitud de ayudas.

La solicitud de ayudas se dirigirán a la Excelentísima señora Consejera de Asuntos Sociales en el modelo que consta en el Anexo.

La solicitud se presentará por triplicado en el Registro General de la Consejería de Asuntos Sociales, sito en Ronda de Levante, 11, planta baja 30008 Murcia, o en el Registro General de la Secretaría de Presidencia sito en el Palacio de San Esteban, o en las oficinas de Correos en su forma reglamentaria.

Artículo 4.—Documentación.

La solicitud, cumplimentada en todos sus puntos, deberá ir acompañada de la documentación siguiente:

1.—Con carácter general, proyecto detallado de cada una de las actividades que se pretenden llevar a cabo durante 1993, así como el presupuesto de gastos e ingresos previstos para su realización, especificado en su caso, aquellas otras subvenciones o ayudas que hayan sido solicitadas o concedidas a la Entidad por otras Administraciones o Entes públicos o privados para las actividades objeto de la solicitud, indicando la cuantía de las mismas.

2.—Las entidades solicitantes deberán aportar además:

a) Cuando sean Instituciones sin fin de lucro:

-Fotocopia del C.I.F. de la Entidad.

-Fotocopia de los Estatutos, si éstos no han sido presentados con anterioridad en la Dirección General de la Mujer o si han sufrido alguna modificación.

-Acuerdo de la Junta Rectora de la Asociación aprobando la solicitud de ayuda y la aportación que la misma va a destinar a dicha finalidad.

-Certificados de la Secretaria de la Asociación acreditativo del número de asociadas y de los recursos propios por cuotas, referidos al año 1992.

b) Cuando sean Corporaciones Locales:

-Certificado del acuerdo de la Comisión de Gobierno o del Órgano colegiado competente de la Corporación por el que se aprueba el programa a desarrollar, su presupuesto, la cantidad económica de ayuda solicitada y la aportación municipal.

Artículo 5.—Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el 30 de abril de 1993.

Artículo 6.—Instrucción del expediente.

1.—La competencia para la instrucción de los expedientes de concesión de estas ayudas, corresponderá a la Dirección General de la Mujer.

2.—La Dirección General de la Mujer, tras recibir las solicitudes, procederá, en su caso, a requerir a la entidad solicitante, la subsanación de los defectos que en ella o su documentación preceptiva se observe, subsanación que deberá hacer en el plazo de 10 días apercibiéndoles de que si así no lo hicieren se archivarán sin más trámite dichas solicitudes.

3.—La Dirección General de la Mujer podrá recabar de las entidades solicitantes, la aportación de cuantos otros datos, información o documentos estime necesarios para la correcta instrucción del expediente.

4.—Una vez cumplida la instrucción de los expedientes de estas ayudas, la Dirección General de la Mujer elevará a la Consejera de Asuntos Sociales propuesta de Orden de concesión de ayudas, conteniendo las actividades a subvencionar y el importe económico concedido para su desarrollo.

Artículo 7.—Criterios de concesión.

La Dirección General de la Mujer para la concesión de estas ayudas, dará prioridad, de acuerdo con las Áreas del Plan de Igualdad de Oportunidades, a los siguientes proyectos:

1.—Educación y Cultura.

- Programas dirigidos a incentivar la coeducación.

- Programas, actividades y campañas dirigidas a eliminar los estereotipos sexistas en la publicidad y en los medios de comunicación, así como en el ámbito de la cultura y de la ciencia.

2.—Empleo y relaciones laborales.

- Programas que incentiven la acción positiva y la igualdad entre los sexos en el marco de la negociación colectiva.

- Programas de apoyo a estructuras estables de asesoramiento e información a mujeres en materia de empleo.

- Programas que posibiliten el cambio de actitudes en relación al pape social y laboral de las mujeres.

3.—Salud y Servicios Sociales.

- Programas de información para la promoción de la salud en las mujeres.

- Programas dirigidos a la información y asesoramiento en aspectos jurídicos, sociales, etc.

- Actividades y programas relacionados con la integración social de las mujeres con especiales dificultades.

4.—Cooperación y asociacionismo.

- Programas y actividades de coordinación del movimiento asociativo de mujeres.

- Proyectos relacionados con el mantenimiento y equipamiento necesario para llevar a cabo las actividades de las asociaciones existentes.

Artículo 8.—Forma de conceder las ayudas.

1.—La concesión de estas ayudas será resuelta por Orden de la Consejería de Asuntos Sociales, previa fiscalización de los expedientes por la Intervención Delegada en la Consejería.

Cuando por el contenido y finalidad del Programa presentado, la solicitud de ayuda se refiera a materias de especial interés, a juicio de la Consejería de Asuntos Sociales, se podrá suscribir convenio de colaboración entre esta Consejería y el/la titular de la Entidad solicitante.

2.—Pasados tres meses desde el cierre para presentar solicitudes, y no haber recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la petición.

Artículo 9.—Pago de subvención.

El pago de la subvención concedida a la entidad beneficiaria se realizará en forma de pago único a la cuenta bancaria que figure en los datos de la solicitud.

Artículo 10.—Cuantía.

De conformidad con el artículo 82.2 de la Ley de Servicios Sociales de la Región de Murcia, la subvención no podrá cubrir más del setenta y cinco por ciento de los costes reales. Asimismo, no podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otras Entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria.

Artículo 11.—Seguimiento y control.

1.—Las entidades beneficiarias de subvención quedan obligadas a comunicar a la Consejería de Asuntos Sociales la obtención, en su caso, de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones o Entes públicos nacionales o internacionales.

2.—Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Orden de concesión.

3.—Las entidades beneficiarias de las subvenciones deberán acreditar previamente al cobro y en la forma que se determine por la Consejería de Economía, Hacienda y Fomento, que se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 51 de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia.

4.—Las perceptoras de las ayudas vendrán obligadas a justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención, y la aplicación de los fondos obtenidos, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 15 de mayo de 1986 (suplemento «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 130 de 7 de junio de 1986, corrección de errores BORM número 148 de 30 de junio de 1986), prescripciones que se notificarán expresamente con la Orden de concesión de subvención.

5.—La entidad beneficiaria de la subvención queda asimismo obligada a facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, así como a las actuaciones de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Comunidad Autónoma en relación con las subvenciones concedidas.

Artículo 12.—Reintegro.

1.—Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, sin perjuicio de otras actuaciones que en Derecho correspondan, en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de la obligación de justificación.

b) Obtención de la ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello.

c) Incumplimiento de la finalidad para la que la ayuda fue concedida.

d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a las entidades beneficiarias con motivo de la concesión de la subvención.

2.—El reintegro de las cantidades percibidas, en los supuestos legalmente aplicables, se acomodará a lo dispuesto en la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Artículo 13.—Infracciones y sanciones.

A la presente convocatoria son aplicables las disposiciones del artículo 51 bis de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia.

Disposición adicional

El texto «Subvencionado por la Dirección General de la Mujer, Consejería de Asuntos Sociales. Región de Murcia», deberá incorporarse de forma visible en el material que se utilice para la difusión de los programas subvencionados.

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 23 de febrero de 1993.—La Consejera de Asuntos Sociales, **Juana Pellicer Fernández.**

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE ASUNTOS SOCIALES

ÓRGANO CONVOCANTE .....
ORDEN ..... BORM n.º ..... FECHA .....

Don/Doña ..... D.N.I. .....
Domicilio ..... Localidad ..... Telf. .....
En representación de .....
C.I.F. ..... Cargo que ocupa .....
Domicilio de la Entidad .....
Localidad ..... Telf. .....
Entidad Bancaria ..... Sucursal .....
Localidad ..... Nombre del titular .....

Código Cuenta Cliente

S O L I C I T A :

La concesión de la correspondiente subvención para el Programa presentado o, en su caso, la suscripción de Convenio de Colaboración, si procede.

PLAN DE FINANCIACIÓN: TOTAL PROGRAMA
a) Recursos propios:
b) Subvención que solicita:
c) Otras aportaciones:
TOTAL PRESUPUESTO (a + b + c):

DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA:
1.☐ Fotocopia del C.I.F. de la Entidad.
2.☐ Fotocopia de los Estatutos (si procede).
3.☐ Programa detallado de las actividades.
4.☐ Presupuesto detallado gastos e ingresos.
5.☐ Certificado de la Secretaría de la Asociación.
6.☐ Acuerdo de la Junta Rectora.
7.☐ Acuerdo Pleno (Corporaciones Locales).

La Entidad que solicita esta ayuda, asume todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la actividad u obra propuesta, aceptando todas las condiciones generales establecidas por la Consejería de Asuntos Sociales. Igualmente se compromete a la justificación de la realización del gasto, de acuerdo con lo establecido en la Orden de Convocatoria y lo que determine la Consejería de Hacienda, Economía y Fomento.

Murcia, a de de 1993.

FIRMA Y SELLO

4. Anuncios

Consejería de Economía, Hacienda y Fomento
Dirección General de Patrimonio

2304 ANUNCIO.

Por Orden de fecha 5 de enero de 1993, el Excmo. Sr. Consejro de Economoía, Hacienda y Fomento, ha dispuesto adjudicar el «Concurso para la determinación de tipos de máquinas de reprografía, máquinas de escribir, calculadoras y telecopiadoras, con destino a la Administración Regional», a las siguientes empresas, y con arreglo a las condiciones que sirvieros de base para la contratación:

Lote n.° 1. Fotocopiadoras.

Adjudicatarios:

Selex Copiadoras de España, S.A.

Luis Ancrés López

General de Informática y Control, S.A.

Equipos de Oficina de Murcia S.A.

Hispano Olivetti Office, S.A.

Rank Xerox Española, S.A.

Lote n.° 2. Máquinas de escribir.

Adjudicatarios:

Luis Ancrés López.

Genral de Informática y Control, S.A.

Equipos de Oficina de Murcia S.A.

Hispano Olivetti Office, S.A.

Rank Xerox Española, S.A.

Lote n.° 3. Máquinas calculadoras electrónicas.

Adjudicatarios:

Luis Ancrés López.

General de Informática y Control, S.A.

Equipos de Oficina de Murdia, S.A.

Hispano Olivetti Office, S.A.

Lote n.° 4. Telecopiadoras.

Adjudicatarios:

Luis Ancrés López.

General de Informática y Control, S.A.

Equipos de Oficina de Murcia S.A.

Hispano Olivetti Office, S.A.

Rank Xerox Española, S.A.

Lote n.° Máquinas reproductoras de planos.

Adjudicatarios:

General de Informática y Control, S.A.

Rank Xerox Española, S.A.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispueto en el artículo 38 de la Ley de Contratos del Estado.

Murcia, 11 de enero de 1993.—El Director General de Patrimonio, **Miguel Jiménez Martínez.**

2303 ANUNCIO.

Por Orden de fecha 1 de enero de 1993, el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Fomento, ha dispuesto adjudicar el «Concurso par la contratación de una póliza marco de carácter colectivo que cubra los riesgos de todos los vehículos propiedad de la Administración Regional, a Winterthur Seguros, y con arreglo a las condiciones que sirvieron de base para la contratación

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Contratos del Estado.

Murcia, 1 de enero de 1993.—El Director General de Patrimonio, **Miguel Jiménez Martínez.**

Consejería de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente
Dirección General de Urbanismo y Planificación Territorial

2428 ANUNCIO Orden Resolutoria del Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente de fecha 17 de febrero de 1993 relativa a Modificación del P.G.O.U. de Cieza «Vial junto a residencia de ancianos». Promovido por el Ayuntamiento. Expte. 62/92 de Planeamiento.

Con fecha 17 de febrero de 1993 el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente ha dictado la siguiente Orden Resoluctoria:

Primero

Aprobar definitivamente la Modificación al Plan General de Ordenación urbana de Cieza «Vial junto a Residencia de Ancianos», promovida por el Ayuntamiento con las indicaciones que se derivan de la fundamentación jurídica tercera.

Segundo

Ordenar su publicación en el B.O.R.M. de conformidad con lo establecido en el artículo 32.4 de la Ley Orgánica 4/82, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, en relación con los artículos 124 del nuevo Texto Refundido de la Ley del Suelo y 134 del Reglamento de Planeamiento, así como su notificación al Excmo. Ayuntamiento de Cieza y a todos los interesados en el expediente.

Contra la presente Orden Resolutoria, podrá inteponerse —sin perjuicio de la formulacilón de cualquier otro recurso que se estime procedente— recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente, en el plazo de un mes, computado a partir del día siguiente al de esta publicación, teniendo este recurso el carácter de preceptivo y previo al recurso contencioso-administrativo, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia.

Murcia, 18 de febrero de 1993.—El Director General de Urbanismo y Planificación Territorial, **Francisco Javier Pérez Pérez.**

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Número 2404

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Agencia Estatal de Administración Tributaria

Delegación de Murcia

Anuncio de subasta

Don Mateo Pérez Abenza, Jefe de la Sección de Recaudación de esta Delegación de la A.E.A.T.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en la Unidad de Recaudación de Murcia, contra Confimur, S.A., por el Jefe de la Dependencia Regional de Recaudación, se ha acordado la enajenación en subasta pública de los siguientes bienes:

—Lote número 1.—Cámara frigorífica modular.

Valor de los bienes: 1.000.000 de pesetas.

Cargas que han de quedar subsistentes: Ninguna.

Tipo de subasta: 1.000.000 de pesetas.

Tramos a los que se ajustarán las ofertas: 10.000 pesetas.

—Lote número 2.—Ordenardor IBM PC, ordenador IBM AT y ordenador IBM PS2.

Valor de los bienes: 1.630.000 pesetas.

Cargas que han de quedar subsistentes: Ninguna.

Tipo de subasta: 1.630.000 pesetas.

Tramos a los que se ajustarán las ofertas: 25.000 pesetas.

—Lote número 3.—Impresora Fujitsu e impresora Secoinsa.

Valor de los bienes: 270.000 pesetas.

Cargas que han de quedar subsistentes: Ninguna.

Tipo de subasta: 270.000 pesetas.

Tramos a los que se ajustarán las ofertas: 5.000 pesetas.

—Lote número 4.—Programas de contabilidad Logic.

Valor de los bienes: 730.000 pesetas.

Cargas que han de quedar subsistentes: Ninguna.

Tipo de subasta: 730.000 pesetas.

Tramos a los que se ajustarán las ofertas: 10.000 pesetas.

—Lote número 5.—50 metros de estanterías.

Valor de los bienes: 400.000 pesetas.

Cargas que han de quedar subsistentes: Ninguna.

Tipo de subasta: 400.000 pesetas.

Tramos a los que se ajustarán las ofertas: 5.000 pesetas.

Lote número 6.—Fotocopiadora Ricoh y telefax Ricoh.

Valor de los bienes: 370 000 pesetas.

Cargas que han de quedar subsistentes: Ninguna.

Tipo de subasta: 370.000 pesetas.

Tramos a los que se ajustarán las ofertas: 5.000 pesetas.

—Lote número 7.—Transpaleta manual Jumbocar.

Valor de los bienes: 120 000 pesetas.

Cargas que han de quedar subsistentes: Ninguna.

Tipo de subasta: 120.000 pesetas.

Tramos a los que se ajustarán las ofertas: 2.500 pesetas.

—Lote número 8.—Amasadora de brazos Vimar.

Valor de los bienes: 900 000 pesetas.

Cargas que han de quedar subsistentes: Ninguna.

Tipo de subasta: 900.000 pesetas.

Tramos a los que se ajustaban las ofertas: 10.000 pesetas.

—Lote número 9.—Compresor Hydrovane.

Valor de los bienes: 580 000 pesetas.

Cargas que han de quedar subsistentes: Ninguna.

Tipo de subasta: 580.000 pesetas.

Tramos a los que se ajustarán las ofertas: 10.000 pesetas.

Los bienes descritos se encuentran en poder del depositario doña María José Ruiz Richarte, con domicilio en Las Torres de Cotillas (Murcia), Avda. Juan Carlos, 31, donde podrán ser examinados por quienes estén interesados en su adquisición, en horario laboral, de lunes a viernes y hasta el día anterior a la subasta.

La subasta tendrá lugar el día 23 de marzo de 1993, a las once horas de la mañana, en el salón de actos de esta Delegación, sita en Gran Vía Salzillo, 21, de esta capital, y se ajustará a las siguientes condiciones:

1.—Podrán tomar parte como licitadores todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a derecho, no tengan impedimento o restricción legal y se identifiquen por medio del Documento Nacional de Identidad o pasaporte y con documento que justifique, en su caso, la representación que ostenten.

2.—Todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta depósito de al menos el 20 por 100 del tipo de subasta. Depósito que perderá y se ingresará en firme en el Tesoro si, resultando adjudicatario de los bienes no completase el pago del precio del remate, en el acto o dentro de los cinco días siguientes, y sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirá por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza, originase la inefectividad de la adjudicación.

3.—Los licitadores que así lo deseen podrán presentar pujas en sobre cerrado, que deberán tener entrada en el Registro General de esta Delegación hasta una hora antes de la fijada para el inicio de la subasta. En dicho sobre se indicará la cantidad máxima ofrecida y deberán ir acompañados de un cheque conformado extendido a favor del Tesoro Público por el importe del depósito de garantía del 20 por ciento del tipo de subasta.

4.—Los licitadores, mediante sobre cerrado, serán representados por la Mesa, que pujará por ellos mejorando las ofertas que hagan los licitadores presentes, sin sobrepasar al máximo fijado en el sobre. Asimismo podrán participar personalmente en la licitación, mejorando las ofertas hechas en el sobre.

5.—La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se efectúa el pago de la deuda y costa del procedimiento.

6.—Los licitadores deberán conformarse con los títulos de propiedad obrantes en el expediente, que se encontrará de manifiesto en esta Dependencia de Recaudación hasta una hora antes del inicio de la subasta, no teniendo derecho a exigir otros distintos.

7.—Si al finalizar la licitación no se hubiesen adjudicado los bienes, la Mesa podrá acordar la celebración de una segunda licitación, que se anunciará en el mismo acto y en la que se admitirán proposiciones que cubran el 75 por ciento del tipo de subasta en la primera licitación.

8.—De no acordarse la celebración de dicha segunda licitación, o si celebrada ésta, los bienes tampoco fuesen adjudicados, se acordará en el acto la apertura del trámite de adjudicación directa de los bienes, durante el plazo de un mes.

9.—Las ofertas, que deberán cubrir en todo caso los tipos de subasta, se ajustarán a los tramos uniformes, que en función de tales tipos, se irán anunciando por la Mesa.

10.—Se advierte a todos los posibles acreedores hipotecarios o pignoraticios desconocidos, que por medio del presente anuncio se les tendrá por notificados con plena virtualidad legal, pudiendo personarse en el expediente y alegar lo que a su derecho convenga.

Murcia, 16 de febrero de 1993.—El Jefe de la Sección de Recaudación, Mateo Pérez Abenza.

Número 1870

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección provincial de Murcia

Relación de empresas que en trámite de notificación de Resolución de Recurso de Alzada interpuesto, han resultado desconocidas o ausentes y que se remiten a la Excma. Sra. Delegada del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Murcia y señores Alcaldes de los respectivos Ayuntamintos, para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y tablón de anuncios municipales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Expte.; acta; empresa; localidad; importe

122/91-L; 2.000/90; Construcciones y Promociones Villa Esperanza, S.A.; Torre Pacheco; 134.738.

384/91-L; 651/91; Antonio Gallego Olivares; Cartagena; 67.957.

436/91-L; 807/91; Matelmur, S.A.; Murcia; 439.404.

32/92-L; 1.237/91; Almacenes Cedicore, C.B.; Cartagena; 82.460.

Se hace saber a las empresas comprendidas en la presente relación que estas Resoluciones agotan la vía administrativa, pudiendo interponer contra ellas recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia provincial de Murcia, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 10, 11 y 14 de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de dicha jurisdicción y artículo 6 del R.D. 1/77, de 4 de enero, en el plazo de dos meses, a contar del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», siendo potestativo interponer recurso previo de reposición, ante la misma autoridad que dictó las Resoluciones, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, en relación con el artículo 53 de la citada Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Murcia a 2 de febrero de 1993.—El Director provincial. P.D., el Secretario General, Antonio Hereza Domínguez. (D.G. 6341)

Número 2176

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Tesorería General de la Seguridad Social

De conformidad con lo establecido en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 («B.O.E.» de 18 de julio) y al resultar créditos incobrables los procedimientos seguidos a las empresas que se relacionan a continuación, se requiere a las mismas para que en el plazo de diez días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su domicilio, hagan efectivo el importe de su deuda con la Seguridad Social.

Se advierte que de no comparecer en este plazo ante la Dirección provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social (Alfonso X el Sabio, número 15, de Murcia), se entenderá cumplido el trámite de comunicación del cese de la empresa en su actividad y de la baja de los trabajadores en su caso, conforme a lo dispuesto en la O.M. de 8 de abril de 1992.

Número inscripción; nombre; localidad; periodo comprendido entre; importe

30/00394685; Corbalán Gómez, Carmen; Pizarro, 8 (C.P. 30820); ALcantarilla; 08/85-08/85; 10.152.

30/00772358; Belando Martínez, M. Carmen; Plaza San Antolín, 6-3 (C.P. 30004); Murcia; 05/89-12/89; 115.065.

Murcia, 12 de febrero de 1993.—El Director provincial, Eduardo A. Cos Tejada. (D.G. 7866)

Número 1374

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial de Murcia
Servicio de Mediación, Arbitraje y Conciliación
Negociado de Depósito de Estatutos

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 4 del artículo cuarto de la Ley Orgánica 11/85 de Libertad Sindical y artículo cuarto del Real Decreto 873/77, y a los efectos pertinentes, se hace público que en este Servicio, a las 13 horas del día 26 de enero de 1993, han sido depositados los Estatutos de la Organización Profesional denominada Asociación de Comerciantes de Santomera, expediente número 30/752, cuyos ámbitos territorial y personal son: local de empresarios.

Firman el acta de constitución de esta Organización: Juan Antonio Herrero González y otros.

Número 1375

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial de Murcia
Servicio de Mediación, Arbitraje y Conciliación
Negociado de Depósito de Estatutos

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 4 del artículo cuarto de la Ley Orgánica 11/85 de Libertad Sindical y artículo cuarto del Real Decreto 873/77, y a los efectos pertinentes, se hace público que en este Servicio, a las 13 horas del día 26 de enero de 1993, han sido depositados los Estatutos de la Organización Profesional denominada Asociación de Automoción de Santomera, expediente número 30/751, cuyos ámbitos territorial y personal son: local de empresarios.

Firman el acta de constitución de esta Organización: Blas Martínez Bonía y otros.

Número 1376

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial de Murcia
Servicio de Mediación, Arbitraje y Conciliación
Negociado de Depósito de Estatutos

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 4 del artículo cuarto de la Ley Orgánica 11/85 de Libertad Sindical y artículo cuarto del Real Decreto 873/77, y a los efectos pertinentes, se hace público que en este Servicio, a las 12 horas del día 26 de enero de 1993, han sido depositados los Estatutos de la Organización Profesional denominada Asociación Profesional de Peluquería, Estética y Belleza «Mar Menor», expediente número 30/750, cuyos ámbitos territorial y personal son: comarcal de empresarios.

Firman el acta de constitución de esta Organización: Enrique Patón Rodríguez y otros.

Número 1377

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial de Murcia
Servicio de Mediación, Arbitraje y Conciliación
Negociado de Depósito de Estatutos

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 4 del artículo cuarto de la Ley Orgánica 11/85 de Libertad Sindical y artículo cuarto del Real Decreto 873/77, y a los efectos pertinentes, se hace público que en este Servicio, a las 12 horas del día 25 de enero de 1993, han sido depositados los Estatutos de la Organización Profesional denominada Asociación de Profesionales Inmobiliarios de Murcia (APIMUR), expediente número 30/749, cuyos ámbitos territorial y personal son: regional de empresarios.

Firman el acta de constitución de esta Organización: Juan Miguel Molos Abellán y otros.

Número 1378

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial de Murcia
Servicio de Mediación, Arbitraje y Conciliación
Negociado de Depósito de Estatutos

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 4 del artículo cuarto de la Ley Orgánica 11/85 de Libertad Sindical y artículo cuarto del Real Decreto 873/77, y a los efectos pertinentes, se hace público que en este Servicio, a las 11 horas del día 22 de enero de 1993, han sido depositados los Estatutos de la Organización Profesional denominada Asociación Profesional de Comerciantes de Águilas, expediente número 30/748, cuyos ámbitos territorial y personal son: local de empresarios.

Firman el acta de constitución de esta Organización: José M.ª Sánchez Fortún Valdés y otros.

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Número 1718

DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE MURCIA

EDICTO

Don Juan Martínez Moya, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Tres.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 938 y 938 bis/91, seguido a instancia de Encarnación Fernández Sánchez, contra Catrisa y Fogasa (Fondo de Garantía Salarial), sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente:

SENTENCIA

En la ciudad de Murcia, a veintidós de enero de mil novecientos noventa y tres.

Antecedentes de hecho...

Fundamentos jurídicos...

Fallo: Que estimando la demanda formulada por doña Encarnación Fernández Sánchez contra la empresa Catrisa y el Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone, a cada uno de los demandantes, la cantidad de 165.635 pesetas por conceptos salariales. Y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera recaer en el Fogasa.

Notifíquese esta resolución a las partes y hágaseles saber que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.—El Magistrado Juez.—El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Catrisa, que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y su fijación en el tablon de anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia, a dos de febrero de mil novecientos noventa y tres.—El Magistrado-Juez, Juan Martínez Moya.—El Secretario.

Número 1717

DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE MURCIA

EDICTO

Don Juan Martínez Moya, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Tres.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 688/91, seguido a instancia de Rafael Garrido Díaz, contra Catrisa y Fogasa, sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente:

SENTENCIA

En la ciudad de Murcia, a diecinueve de enero de mil novecientos noventa y tres.

Antecedentes de hecho...

Fundamentos jurídicos...

FALLO

Que estimando la demanda formulada por don Rafael Garrido Díaz contra la empresa Catrisa y el Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone a la actora la cantidad de 148.656 pesetas; y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera recaer en el Fogasa.

Notifíquese esta resolución a las partes y hágaseles saber que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.—El Magistrado Juez.—El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Catrisa, que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y su fijación en el tablon de anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia, a cuatro de febrero de mil novecientos noventa y tres.—El Magistrado-Juez, Juan Martínez Moya.— El Secretario.

Número 1832

PRIMERA INSTANCIA NUMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

Cédula de citación

A este Juzgado ha correspondido demanda de juicio verbal civil, interpuesto por Red Nacional de Ferrocarriles (RENFE). Y dada cuenta a S. S.ª, en providencia de esta fecha, se ha servido señalar para que tenga lugar el juicio verbal civil solicitado, el día treinta de marzo, a las once horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la planta segunda de este Palacio de Justicia, Ronda de Garay, de esta capital.

A cuyo acto deberá concurrir doña Carmen Pujante Ruiz, con domicilio en calle S. Isidoro, 4, bajo izquierda, carretera de Espinardo-Murcia, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley de Enjuiciamiento Civil, artículo 729.

En Murcia, a nueve de febrero de mil novecientos noventa y tres.—El Secretario.

Número 1703

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SEIS DE CARTAGENA

EDICTO

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de este Juzgado en las resoluciones que a continuación se transcriben, dictadas en autos de juicio ejecutivo número 183/92, que se siguen en este Juzgado a instancia de la mercantil Banco Central Hispanoamericano S.A., representado por el Procurador Sr. López Palazón contra la mercantil Grupo Inmobiliario Costa Cálida S.A., que se encuentra en ignorado paradero, en reclamación de 3 447.932 pesetas de principal y 1.500.000 pesetas más para intereses, gastos y costas, se ha dictado la siguiente resolución: "Providencia Magistrado, Ilmo. Sr. Regidor. Cartagena once de noviembre de mil novecientos noventa y dos.

Dada cuenta; por presentado el anterior escrito por el Procurador Sr. López Palazón, únase a los autos de referencia; habiéndose comprobado por este Juzgado la ausencia en ignorado domicilio de la entidad demandada, Luxpe S.A., y habiéndose solicitado así por la actora, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1.460 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se decretan embargados los bienes que se relacionan sin hacer previamente el requerimiento de pago y verifíquese la citación de remate por medio de edictos en la forma prevenida por el artículo 269 del mismo cuerpo legal, en los que se exprese se concede a la demandada el término de nueve días para que se persone en los presentes autos y se oponga a la ejecución, si le conviniere, y haberse practicado dicho embargo sin el mencionado requerimiento; los cuales edictos se fijarán y publicarán en el lugar de costumbre de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciendo constar en dichos edictos que se ha practicado el embargo sin previo requerimiento de pago y que las copias de la demanda se hallan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado. Lo mandó y firma S. S.ª, doy fe".

Asimismo, ante S. S.ª Ilma. y de mí, la Secretaria, se llevó a cabo la diligencia que se transcribe a continuación y de la que doy fe y testimonio:

"Diligencia de embargo en estrados.

Cartagena, a once de noviembre de mil novecientos noventa y dos.

Hallándose celebrando audiencia pública, el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez dio lectura íntegra a la anterior providencia la que fue fijada, mediante certificación, en el sitio público de costumbre, en la sede de este Juzgado, decretándose embargados a las resultas de este procedimiento los siguientes bienes:

1) Finca 61.695, inscrita al folio 125, libro 691, Sección 3.ª, del Registro de la Propiedad de Cartagena-1.

2) Finca 66.809, inscrita al folio 87, libro 774 de la Sección 3.ª, del Registro de la Propiedad de Cartagena-1.

3) Finca 66.811, inscrita al folio 89, libro 774, Sección 3.ª, del Registro de Cartagena-1.

4) Finca 66.813, inscrita al folio 91, libro 774, Sección 3.ª, Registro de la Propiedad de Cartagena-1.

5) Finca 66.815, inscrita al folio 93, libro 774, Sección 3.ª, Registro de la Propiedad de Cartagena-1.

6) Finca 66.953, inscrita al folio 5, libro 775, Sección 3.ª, Registro de la Propiedad de Cartagena-1.

7) Finca 67.492, inscrita al folio 154, libro 781, Sección 3.ª, Registro de la Propiedad de Cartagena-1.

Asimismo, dedúzcase testimonio de dicha providencia y de esta diligencia y remítanse para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Así lo manda y firma S. S.ª doy fe".

En su virtud, y mediante este edicto, se requiere a la mercantil Grupo Inmobiliario Costa Cálida S.A., en legal forma, para que haga efectivas las responsabilidades que se reclaman por la entidad demandante y que se expresan "ut supra" y se le advierte que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que, en Derecho, hubiere lugar.

Y para que sirva el presente requerimiento y citación de remate en forma a la mercantil demandada, Grupo Inmobiliario Costa Cálida S.A., y para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido el presente que firmo en Cartagena a once de noviembre de mil novecientos noventa y dos.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.

Número 1831

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO OCHO DE MURCIA

EDICTO

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. don Miguel Ángel Larrosa Amante, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de los de Murcia, en resolución acordada en el día de la fecha en el procedimiento de cognición seguido en este Juzgado con el número 906/92-B, seguidos a instancia del Banco Exterior de España S.A., representado por el Procurador don Miguel Tovar Gelabert contra don Antonio Moya Zaragoza, el cual se encuentra en paradero desconocido, por medio del presente se emplaza a dicho demandado don Antonio Moya Zaragoza para que en el término de nueve días pueda personarse y contestar a la demanda interpuesta, bajo apercibimiento de no verificarlo será declarado en rebeldía y se seguirá el juicio sin más citarle ni oírle.

Y para que conste y sirva de cédula de emplazamiento en forma a la parte demandada, libro y firmo la presente en Murcia a nueve de febrero de mil novecientos noventa y tres.—La Secretario Judicial, María López Márquez.

Número 1721

DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario de Juzgado de lo Social número Dos.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 1.612/92, seguido a instancia de José García Penalva, contra Talleres Hermanos Bello, S.A.L., sobre extinción de contrato, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia a once de enero de mil novecientos noventa y tres.

En este Juzgado se siguen autos con el número 1.612/92, a instancias de José García Penalva, frente a Talleres Hermanos Bello, S.A.L., sobre extinción de contrato.

Antecedentes de hecho

Primero: El pasado día 30 de noviembre de 1992, se dictó sentencia en las presentes actuaciones.

Segundo: El actor presentó con fecha 14 de diciembre de 1992, escrito solicitando aclaración de la sentencia recaída en los presentes, al objeto de que se rectifique el fallo de dicha resolución en el sentido de condenar a la empresa a que abone al actor la cantidad de 1.329.923 pesetas, correspondiente a 752.885 pesetas del 60% de la indemnización por resolución de contrato, y a 557 038 pesetas de atrasos salariales.

Fundamentos de Derecho

Único: La aclaración solicitada por el actor, supone a juicio del Juzgado, una variación sustancial del fallo de la sentencia de lo expresamente prohibido por el artículo 267 de la L.O.P.J.

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación, S.S.ª Ilma. dijo:

No ha lugar a la aclaración de la sentencia de fecha 30 de noviembre de 1992, por suponer una modificación sustancial del fallo de dicha resolución.

Notifíquese esta resolución a las partes y hágaseles saber el derecho que les asiste para recurrir contra la misma en recurso de suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Murcia, en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social.

Y en cuanto a la condenada al pago, que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida por este Juzgado de lo Social en el Banco Bilbao Vizcaya, Oficina principal, sito en Avenida de La Libertad, de esta ciudad, número de cuenta corriente: 3093.0065 1612/92, acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso.

Asimismo deberá efectuar un depósito de veinticinco mil pesetas en la misma entidad bancaria, en la cuenta de este Juzgado número 3093.0067 1612/92, y deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 226 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Se advierte a las partes recurrentes y recurridas que deberán hacer constar, en los escritos de interpelación del recurso y de impugnación del mismo, un domicilio en la Sede de la Sala de lo Social del Tribunal Superior a efectos de notificación, para dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 195 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por este mi auto, lo acuerda, manda y firma, el Ilmo. don Juan Abellán Soriano, Magistrado Juez titular del Juzgado de lo Social número Dos de los de Murcia y su provincia, doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte demandada, la empresa Talleres Hermanos Bello, S.A.L., que últimamente tuvo su domicilio en esta ciudad y demás partes interesadas, en la actualidad en ignorado paradero, advirtiéndole de que las sucesivas notificaciones se harán en los estrados de este Juzgado según previenen los artículos 281 y siguientes de la L.E.C., expido el presente para su inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y para su exposición en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social número Dos.

Dado en Murcia a cinco de febrero de mil novecientos noventa y tres.— El Secretario Judicial.

Número 1722

DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 1 293/92, seguido a instancia de Julián Gil Pellicer contra Cayetano Serrano e Hijos, S.A., sobre despido, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia número 10/93.

En la ciudad de Murcia a dieciocho de enero de mil novecientos noventa y tres.

El Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo don Juan Abellán Soriano, en sustitución reglamentaria del titular de este Juzgado de lo Social número Dos de los de Murcia y su provincia, procedo a dictar esta sentencia en nombre del Rey, tras haber visto los presentes autos, seguidos entre las partes: de una, y como demandante, don Julián Gil Pellicer, representado por el Graduado Social don Rafael López Sierra, frente a la empresa Cayetano Serrano e Hijos, S.A., que no comparece, sobre despido.

Antecedentes de hecho...

Fundamentos de Derecho...

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don Julián Gil Pellicer, frente a la empresa Cayetano Serrano e Hijos, S.A., declaro improcedente el

despido, condeno al empresario a que readmita al trabajador en su antiguo puesto o le abone indemnización principal que se dice más adelante, la facultad de opción entre ambas posibilidades corresponde al empresario quien deberá ejercitarla ante este Juzgado, en el plazo de cinco días, a partir de la notificación de la sentencia, entendiéndose caso de no hacerla, que opta por la readmisión; se condena al empresario, además, a que en cualquier caso abone salarios de trámite, sobre los declarados probados sin incremento de proporción de pagas extras, desde el día del despido hasta el 25-10-92, fecha en la que se declara extinguida la relación laboral, el importe de la indemnización principal, los salarios de trámite constituyen la cantidad objeto de condena a fines de recurso. Las indemnizaciones principales a pagar son las siguientes:

En concepto de indemnización, la cantidad de 207.000 pesetas, y por salarios de trámite desde la fecha del despido hasta el 25-10-92, fecha en la que se declara extinguida la relación laboral.

Notifíquese esta resolución a las partes y hágaseles saber el derecho que les asiste para recurrir contra la misma en recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Murcia, en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social.

Y en cuanto a la condenada al pago, que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida por este Juzgado de lo Social en el Banco Bilbao Vizcaya, Oficina principal, sito en Avenida de La Libertad, de esta ciudad, número de cuenta corriente 3093.0065 1293/92, acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso.

Asimismo deberá efectuar un depósito de veinticinco mil pesetas en la misma entidad bancaria, en la cuenta de este Juzgado número 3093.0067 1293/92, y deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 226 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Se advierte a las partes recurrentes y recurridas que deberán hacer constar, en los escritos de interpelación del recurso y de impugnación del mismo, un domicilio en la Sede de la Sala de lo Social del Tribunal Superior a efectos de notificación, para dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 195 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte demandada, la empresa Cayetano Serrano e Hijos, S.A., que últimamente tuvo su domicilio en esta ciudad y demás partes interesadas, en la actualidad en ignorado paradero, advirtiéndole de que las sucesivas notificaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, según previenen los artículos 281 y siguientes, de la L.E.C., expido el presente para su inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y para su exposición en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social número Dos.

Dado en Murcia a cinco de febrero de mil novecientos noventa y tres.— El Secretario Judicial.

Número 2087

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO OCHO DE MURCIA

EDICTO

Doña María López Márquez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 99/92-C, se siguen autos de proceso judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Banca Catalana, contra Productos Especiales del Norte, s.A., en paradero desconocido, y por medio del presente se notifica a la mencionada demandada haberse practicado tasación de costas por importe de 624.093 pesetas, dándole traslado para que dentro del término de tres días pueda impugnarla si le conviniere, bajo apercibimientos legales.

Dado en Murcia a quince de febrero de mil novecientos noventa y tres — La Secretaria Judicial.

Número 1776

DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE MURCIA

EDICTO

Doña María Dolores Nogueroles Peña, Magistrado del Juzgado de lo Social número Cuatro.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 232/92, seguido a instancia de José Pividal Carrasco y Bartolomé Ruiz Sánchez, contra María Dolores Sánchez Cánovas sobre cantidad, habiendo recaído el siguiente:

Auto

En la ciudad de Murcia a veintidós de enero de mil novecientos noventa y tres

Hechos...

Razonamientos jurídicos...

Parte dispositiva

Que procede ejecutar el título ejecutivo indicado en los antecedentes de hecho, por un principal de 1.042.230 pesetas y de 100.000 pesetas que se fijan provisionalmente para costas y gastos, siguiendo el orden establecido en el artículo 1.447 L.E.C., cuyos bienes se depositarán con arreglo a derecho

La presente resolución servirá de mandamiento, dirigiendo para su cumplimiento el correspondiente despacho, únase a los autos la pieza separada de embargo preventivo abierta, una vez firme el presente auto, acumúlese a los autos seguidos en este Juzgado con el número de orden 230 a 231/92, hoy en ejecución de sentencia 11/93.

Así por este mi auto, lo pronuncio, mando y firmo.— El Magistrado Juez.— El Secretario Judicial.

Número 1833

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SIETE DE MURCIA

EDICTO

Don Enrique Blanco Paños, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Murcia, hace saber:

Que en este Juzgado se siguen autos sobre juicio ejecutivo bajo el número 184/92 a instancia de Banco Bilbao Vizcaya S.A., representado por el Procurador Sr. Tovar Gelabert, contra don Francisco Gallego Molina, doña Ana María Moreno Cortiella, don Luis Berbel Esteban, doña Antonia Carbonell Bernal, don Agustín Cortiella Tomás, doña Teresa Moreno Cortiella, don Francisco Moreno Cortiella y doña Dolores Martínez Guillén, sobre reclamación de cantidad en cuyos autos y con fecha 24 de noviembre de 1992 se dictó sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

"Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados de la propiedad del demandado don Francisco Gallego Molina, doña Ana María Moreno Cortiella, don Luis Berbel Esteban, doña Antonia Carbonell Bernal, don Agustín Cortiella Tomás, doña Teresa Moreno Cortiella, don Francisco Moreno Cortiella y doña Dolores Martínez Guillén, y con su producto entero y cumplido pago al actor Banco de Bilbao Vizcaya S.A., de la cantidad principal de seiscientas sesenta y siete mil ciento ochenta y cuatro pesetas (667.184 pesetas), intereses al 19% anual desde la reclamación judicial, y costas del procedimiento, a cuyo pago se condena expresamente a dicho demandado".

Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados don Luis Berbel Esteban y doña Antonia Carbonell Bernal, por desconocerse su actual domicilio, expido el presente en Murcia a nueve de febrero de mil novecientos noventa y tres.—El Magistrado-Juez, Enrique Blanco Paños.—El Secretario.

Número 1720

DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 668/91, seguido a instancia de Antonio González Galindo, contra Francisco Sánchez Fuertes y Fogasa (Fondo de Garantía Salarial), sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente:

SENTENCIA NÚMERO 8/93

En la ciudad de Murcia, a catorce de enero de mil novecientos noventa y tres. El Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo don Juan Abellán Soriano, en sustitución reglamentaria del titular de este Juzgado de lo Social número Dos de los de Murcia y su provincia, ha dictado en nombre del Rey, la siguiente sentencia, tras haber visto los presentes autos, seguidos entre las partes, de una y como demandante don Antonio González Galindo, representado por el Graduado Social don José Tárraga Poveda, frente a Francisco Sánchez Fuertes y Fondo de Garantía Salarial, representado por la Letrada doña María José Navarro Abellán, sobre cantidad.

Antecedentes de hecho.

Fundamentos de Derecho.

FALLO

Que estimo en parte la demanda presentada por don Antonio González Galindo frente a la empresa Francisco Sánchez Fuertes y a Fogasa, condeno a la empresa demandada con carácter principal, a que abone al actor la cantidad de 387.060 pesetas, por el concepto de salarios, y a Fogasa a que asuma las responsabilidades que legalmente le correspondan.

Notifíquese esta resolución a las partes y hágaseles saber al derecho que les asiste para recurrir contra la misma en recurso de suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social; y en cuanto a la condenada al pago que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida por este Juzgado de lo Social en el Banco Bilbao Vizcaya, Oficina Principal, sito en Avenida de la Libertad en esta ciudad, número de cuenta corriente 3093.0065 668/91, acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso Asimismo deberá efectuar un depósito de veinticinco mil pesetas, en la misma entidad bancaria en la cuenta de este Juzgado número 3093.0067 668/91, y deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 226 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Se advierte a las partes recurrentes y recurridas que deberán hacer constar, en los escritos de interposición del recurso y de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social, antes indicada, a efectos de notificación para dar cumplimiento al artículo 195 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte demandada, la empresa Francisco Sánchez Fuertes, que últimamente tuvo su domicilio en esta ciudad y demás partes interesadas, en la actualidad en ignorado paradero, advirtiéndole que las sucesivas notificaciones se harán en los estrados de este Juzgado, según previenen los artículos 281 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y para su exposición en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social número Dos.

En Murcia, a cinco de febrero de mil novecientos noventa y tres.—El Secretario Judicial, Fernando Cabadas Arquero.

Número 2038

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE MURCIA

Sala de lo Contencioso-Administrativo

EDICTO

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, dictada en el recurso promovido en esta Sala bajo el número 569/90-C, a instancia de don Tomás Maestre Cavanna, contra el Excmo. Ayuntamiento de San Javier y contra Construcciones Ruiz Manzanares, sobre concesión de licencia a Construcciones Ruiz Manzanares, S.A., por medio de la presente se emplaza a don Armando Vega Méndez y doña Griselda Martínez Marín, y a don Gerardo Muñoz Calvo y doña Carmen Alejandre Díaz, con último domicilio conocido en Santiago de la Ribera, calle Corbeta, s/n., Murcia, y actualmente con domicilio desconocido, para que dentro del término de nueve días se personen en los autos de referencia, debidamente asistidos de Letrado que ejerza ambas funciones, a fin de usar de su derecho, con apercibimiento de que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y con el fin de que sirva de cédula de emplazamiento en forma, expido la presente en Murcia a veintiocho de enero de mil novecientos noventa y tres.— El Secretario.

Número 2407

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE CARTAGENA

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Cartagena.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 174/1984, se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia del Procurador Sr. López Palazón, en representación de Banco Central Hispanoamericano, S.A., contra don Andrés Barquero García y doña Francisca Méndez Avilés, en reclamación de cantidad, 1.398.394 pesetas, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, las siguientes fincas embargadas al demandado, don Andrés Barquero García y doña Francisca Méndez Avilés.

Vivienda construida en calle Cigüeña, número 11, con garaje y pequeño jardín. Finca número 18.744, inscrita al libro 238 de la Sección 2ª, folio 220.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado sito en Palacio de Justicia, 3ª planta, en la calle Ángel Bruna, de esta ciudad, el próximo día 5 de abril, a las 11,30 horas, con arreglo a las siguientes

Condiciones

1.— El tipo del remate será de 6.000.000 de pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

2.— Para poder tomar parte en la licitación, deberán los licitadores consignar previamente en el establecimiento destinado al efecto, el veinte por ciento del tipo del remate.

3.— Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el veinte por ciento del tipo del remate.

4.— Sólo el ejecutante podrá hacer posturas a calidad de ceder a un tercero.

5.— Se reservarán en depósito a instancia del acreedor, las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumpliese la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6.— Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

7.— Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere al crédito del actor, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

8.— Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el próximo día 3 de mayo, a las 10,30 horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate que será del setenta y cinco por ciento del de la primera; y, caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 3 de junio, también a las 10,30 horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Si algún día de los señalados para la celebración de las subastas fueran inhábiles, la subasta se celebrará en el primer día hábil siguiente, en el mismo lugar y hora señalados.

Dado en Cartagena a veintiséis de enero de mil novecientos noventa y tres.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 2406

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CUATRO DE MURCIA

EDICTO

Doña María Dolores Escoto Romaní, Magistrado de Primera Instancia Cuatro de Murcia.

Hace saber: Que en los autos de ejecutivo-otros títulos número 889/91, seguidos a instancia de Banco Hispano Americano, S.A., contra Juan José Hernández Ruiz (y cónyuge a efectos del artículo 144 del R.H.), se ha dictado resolución en la que se acuerda la

publicación del presente, para que se dé traslado de la demanda a la esposa del demandado Pascale Boy Marroig, a los solos efectos del artículo 144 R.H., por encontrarse en paradero desconocido, así como del embargo trabado sobre el vehículo matrícula J-8753-I, y la finca registral número 18.272.

Y expido el presente para que surta los efectos oportunos y su publicación.

Dado en Murcia a veintidós de febrero de mil novecientos noventa y tres.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 2405

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOCE DE MADRID

EDICTO

Don José Lázaro Merino Jiménez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Doce de los de Madrid.

Hago saber Que en este Juzgado se siguen autos ejecutivo bajo el número 542/90, a instancia de Ahorro Leasing, S.A., contra Consorcio Hostelero, S.A., y Francisco Javier García García, en los cuales se ha acordado sacar a pública subasta por término de veinte días, los bienes que luego se dirá, con las siguientes

Condiciones

1.— Se ha señalado para que tenga lugar el remate en primera subasta el próximo día 5 de abril de 1993, a las 12 horas de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, por el tipo de 6.231.160 pesetas, debiendo acreditar quien desee tomar parte en las subastas, haber ingresado previamente en la cuenta correspondiente que al efecto se lleva en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., en forma legal.

2.— Para el supuesto de que resultare desierta la primera, se ha señalado para la segunda subasta el próximo día 4 de mayo de 1993, a las 12 horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, con la rebaja del 25 por ciento del tipo que lo fue para la primera.

3.— Si resultare desierta la segunda, se ha señalado para la tercera subasta, el próximo día 1 de junio de 1993, a las 12 horas de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sin sujeción a tipo.

4.— En las subastas primera y segunda, no se admitirán posturas que no cubran las 2/3 partes del tipo de subasta respectivo.

5—. Para tomar parte en cualquiera de las tres subastas, los licitadores deberán consignar previamente el 50 por ciento del tipo, para ser admitidos a licitación, calculándose esta cantidad en la tercera subasta, respecto al tipo de la segunda.

6.— Los títulos de propiedad de los inmuebles subastados, se encuentran suplidos por las correspondientes certificaciones registrales, obrantes en autos, de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan examinarlos los que deseen tomar parte en la subasta, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastantes, sin que puedan exigir ningún otro, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el adjudicatario las acepta y queda subrogado en la necesidad de satisfacerlas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

7.— Podrán hacerse posturas en pliego cerrado, y el remate podrá verificarse en calidad de ceder el remate a un tercero, con las reglas que establece el artículo 1.499 de la Ley Procesal Civil.

8.— Si por causa de fuerza mayor, no pudiera tener lugar la celebración del remate en cualquiera de las fechas señaladas, se entenderá que el mismo tendrá lugar al día siguiente hábil de aquel en que se produjo la circunstancia impeditiva, manteniendo subsistentes el resto de las condiciones de su celebración.

Bienes objeto de subasta

Vivienda en planta baja, sita en el Paseo de Colón, número 146, en el Conjunto Residencial La Concha, Santiago de la Ribera.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de San Javier, libro 368, folio 25, finca número 30.146.

En Madrid a dieciséis de enero de mil novecientos noventa y tres.— El Secretario.

Número 1768

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO DE CARTAGENA

EDICTO

Don Rafael Cancer Loma, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Ocho de Cartagena.

Por medio del presente, hace saber: Que en este Juzgado a mi cargo se tramitan autos de juicio ejecutivo número 333/92, a instancia de Banco Bilbao Vizcaya, S.A., representado por el Procurador don Agustín Rodríguez Monje, contra don Vicente Guardiola Soler y doña Antonia Valencia Sanmartín, en reclamación de 15.165.984 pesetas de principal, más 5.000 000 de pesetas calculadas para intereses, gastos y costas, sin perjuicio de liquidación, en los cuales por resolución de esta fecha, he acordado librar el presente a fin de notificar a los ignorados herederos del demandado don Vicente Guardiola Soler la existencia de este procedimiento en el que se ha trabado embargo sobre bienes propiedad de los demandados referidos, a fin de que puedan personarse si a su derecho conviniere.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a quienes expresado queda, expido el presente que se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado y se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

En Cartagena a veintiocho de diciembre de mil novecientos noventa y dos.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 1913

PRIMERA INSTANCIA NUMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

El Magistrado del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio-otros títulos número 17/91, a instancia de Renault Financiaciones, S.A., contra Ginés Mayol Mayol (y esposa efectos artículo 144 Reglamento Hipotecario), y en ejecución de sentencia dictada en ellos se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, de los bienes inmuebles embargados al demandado, que han sido tasados pericialmente en la cantidad que después se dirá. Cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 6 de mayo próximo y hora de las 11,30; por el tipo de tasación.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, con rebaja del veinticinco por ciento del tipo, el día 2 de junio próximo, a la misma hora.

Y en tercera subasta, si no se rematara en ninguna de las anteriores, el día 29 de junio próximo a la misma hora, sin sujeción a tipo pero con las demás condiciones de la segunda.

Se advierte: Que no se admitirá postura, en primera ni en segunda subasta, que no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación; que para tomar parte deberán los licitadores ingresar en la Cuenta Provisional de Consignaciones, número 3.084 de la Agencia sita en el Infante D. Juan Manuel, del Banco Bilbao Vizcaya, S.A., cantidad igual o superior al veinte por ciento de los respectivos tipos de licitación; que las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado; que podrá licitarse en calidad de ceder a un tercero, únicamente por la parte demandante, simultáneamente a la consignación del precio; que a instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y lo admitan, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliese sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas; que los títulos de propiedad, suplidos por certificación registral, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que asimismo estarán de manifiesto los autos; y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Entiéndase que de resultar festivo alguno de los anteriores señalamientos, la subasta se celebrará el día siguiente hábil a la misma hora. Y sirva el presente edicto, en su caso, de notificación en forma a los deudores, a los efectos prevenidos en el artículo 1.498 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Los bienes objeto de subasta son los siguientes:

Furgoneta Renault, modelo Trafic, matrícula MU-4128-AB. Valorada a efectos de subasta en quinientas cincuenta mil pesetas.

Dado en Murcia a tres de febrero de mil novecientos noventa y tres.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 1911

PRIMERA INSTANCIA NUMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

El Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio ejecutivo-letras de cambio número 1.064/91, a instancias de Manuel Nicolás garcía, S.A., contra Ginés Campillo Gil (esposa artículo 144 R.H.), y en ejecución de sentencia dictada en ellos se anuncia la venta en pública subasta, por término de ocho días, de los bienes inmuebles embargados al demandado, que han sido tasados pericialmente en la cantidad de doscientas noventa y cinco mil pesetas. Cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 10 de mayo próximo y hora de las 12; por el tipo de tasación.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, con rebaja del veinticinco por ciento del tipo, el día 4 de junio próximo, a la misma hora.

Y en tercera subasta, si no se rematara en ninguna de las anteriores, el día 30 de junio próximo a la misma hora, sin sujeción a tipo pero con las demás condiciones de la segunda.

Se advierte: Que no se admitirá postura, en primera ni en segunda subasta, que no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación; que para tomar parte deberán los licitadores ingresar en la Cuenta Provisional de Consignaciones, número 3.084 de la Agencia sita en el Infante D. Juan Manuel, del Banco Bilbao Vizcaya, S.A., cantidad igual o superior al veinte por ciento de los respectivos tipos de licitación; que las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado; que podrá licitarse en calidad de ceder a un tercero, únicamente por la parte demandante, simultáneamente a la consignación del precio; que a instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y lo admitan, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliese sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas; que los títulos de propiedad, suplidos por certificación registral, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que asimismo estarán de manifiesto los autos; y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de

las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Entiéndase que de resultar festivo alguno de los anteriores señalamientos, la subasta se celebrará el día siguiente hábil a la misma hora. Y sirva el presente edicto, en su caso, de notificación en forma a los deudores, a los efectos prevenidos en el artículo 1.498 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Los bienes objeto de subasta son los siguientes:

Un vehículo clase turismo, marca Ford, tipo 1.600 D, con matrícula MU-7824-Y. Tasada pericialmente en doscientas noventa y cinco mil pesetas.

Dado en Murcia a cinco de febrero de mil novecientos noventa y tres.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 2382

PRIMERA INSTANCIA Y FAMILIA NÚMERO TRES DE MURCIA

EDICTO

Don Juan Bautista García Florencio, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en demanda de jurisdicción voluntaria seguida en este Juzgado de Primera Instancia número Tres (Familia) de Murcia, bajo el número 205/92, instado por el Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, Organismo adscrito a la Consejería de Bienestar Social, por medio del presente se cita a Rubenia Mayorga Hernández, para su comparecencia ante este Juzgado, el próximo día 15 de marzo, a las 10 horas de su mañana, al objeto de ser oída en comparecencia sobre el acogimiento de su menor hijo Fabio Gregorio Mayorga Hernández, haciéndole saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación a doña Rubenia Mayorga Hernández, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente que firmo en Murcia a dieciséis de enero de mil novecientos noventa y tres.— El Secretario Judicial, Juan Bautista García Florencio.

Número 1909

PRIMERA INSTANCIA YECLA

EDICTO

Don Fernando Javier Navalón Romero, Secretario del Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Yecla.

Por virtud del presente, hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio especial artículo 41 de la L.H., número 216/90, a instancia del Procurador don Manuel Azorín García, en nombre y representación de Miguel Ángel Disla Muñoz, contra Juan Forte Pérez y esposa a efectos 144 R.H., sobre reclamación de cantidad de 300.000 pesetas en que se fija cuantía, en los que por proveído de esta fecha, se ha acordado sacar a pública subasta los bienes embargados y que después se dirán, por primera vez y, en su caso, por segunda y tercera vez y término de veinte días hábiles, habiéndose señalado para dicho acto los días 22 de abril, 24 de mayo y 23 de junio de 1993, todas ellas a las 13 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en calle San Antonio, número 3, las dos últimas para el caso de ser declarada desierta la anterior, bajo las siguientes

Condiciones

1ª.— Para tomar parte en la subasta, todo licitador deberá consignar previamente en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, Oficina del B.B.V., de Yecla, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2ª.— Servirá de tipo para la primera subasta el valor que se expresa a continuación de cada bien, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo; para la segunda dicho avalúo con rebaja del veinticinco por ciento, y para la tercera sin sujeción a tipo.

3ª.— Sólo el ejecutante podrá hacer posturas a calidad de ceder el remate a tercero.

4ª.— Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación anteriormente reseñada o acompañando el resguardo de haber a hecho en el establecimiento destinado al efecto. Si el eventual adjudicatario que formule plica por escrito no asistiere al acto del remate, se le requerirá por tres días para que acepte la adjudicación, perdiendo, en caso de no aceptar, la consignación efectuada.

5ª.— Los títulos de propiedad, que han sido suplidos por certificación de lo que de los mismos resulta en el Registro de la Propiedad, en que constan inscritos, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros (no admitiéndose al rematante, después del remate, ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los mismos).

6ª.— Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate

7ª.— Caso de que por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse cualquiera de las subastas en los días y horas señaladas, se entenderá que se celebrará el día siguiente hábil, exceptuando los sábados, y a la misma hora.

Bienes objeto de subasta

Urbana: En Yecla, calle La Rosa, número 6, de superficie construida ciento treinta metros cuadrados. Inscrita al tomo 1.742, folio 188, finca 25.639 del Registro de la Propiedad de Yecla, valorada en 4.000.000 de pesetas.

Dado en Yecla a veintisiete de enero de mil novecientos noventa y tres.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 1968

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber:

Que por el Procurador Sr. Díaz Roncero, en nombre y representación de Trinidad F. Díaz Marín, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Excmo. Ayuntamiento de Abarán, versando el asunto sobre resolución de fecha 30 de octubre de 1992.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.570 de 1992.

Dado en Murcia, a diecisiete de diciembre de mil novecientos noventa y dos.—El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 1969

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber:

Que por el Letrado don Julio Sigüenza López, en nombre y representación de Allal Ettamiri, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Dirección General de Migraciones y de Policía, versando el asunto sobre denegación del permiso de trabajo y de residencia.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.565 de 1992.

Dado en Murcia, a diecisiete de diciembre de mil novecientos noventa y dos.—El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 1970

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber:

Que por Víctor Manuel Sánchez Rivas y otro, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, versando el asunto sobre complemento específico.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.573 de 1992.

Dado en Murcia, a diecisiete de diciembre de mil novecientos noventa y dos.—El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 1971

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber:

Que por el Procurador Sr. Martínez Torres, en nombre y representación de Boujemaa Bayad, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Dirección General de Migraciones, versando el asunto sobre denegación del permiso de trabajo.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.572 de 1992.

Dado en Murcia, a diecisiete de diciembre de mil novecientos noventa y dos.—El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 1972

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber:

Que por el Letrado Sr. Cuadros Castaño, en nombre y representación de Antonia Manzanera Molina, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra INSERSO, versando el asunto sobre denegación subsidio ayuda a terceras personas.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.571 de 1992.

Dado en Murcia, a diecisiete de diciembre de mil novecientos noventa y dos.—El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 1973

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber:

Que por Narciso Pérez Gómez se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Dirección General de Correos y Telégrafos, versando el asunto sobre convocatoria de fecha 30 de octubre de 1991, sobre ingreso en la Escala de Clasificación y Reparto.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.544 de 1992.

Dado en Murcia, a quince de diciembre de mil novecientos noventa y dos.—El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 1974

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber:

Que por el Procurador Sr. Hernández Foulquié, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, contra Ayuntamiento de San Javier, versando el asunto sobre obras en estado ruinoso.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.616 de 1992.

Dado en Murcia, a veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y dos.—El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 1975

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber:

Que por don Francisco Moreno García, en nombre y representación de Youness El Hanchi, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Dirección General de Migraciones, versando el asunto sobre denegación del permiso de trabajo.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.572 de 1992.

Dado en Murcia, a treinta de noviembre de mil novecientos noventa y dos.—El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 1980

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber:

Que por la Procuradora Sra. Cano Manuel, en nombre y representación de Antonio Esabelo López Alemán, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Excmo. Ayuntamiento de Murcia, versando el asunto sobre modificación del Estudio de Detalle Espinardo d-2.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.546 de 1992.

Dado en Murcia, a quince de diciembre de mil novecientos noventa y dos.—El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 1981

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber:

Que por el Procurador Sr. Hernández Foulquié, en nombre y representación de Díaz y Permías S.A., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ayuntamiento de Lorca, versando el asunto sobre cese inmediato de la actividad de venta menor de electrodomésticos.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 67 de 1993.

Dado en Murcia, a doce de enero de mil novecientos noventa y tres.—El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 1982

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber:

Que por don Manuel Pérez Pérez, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Teniente General JEME, versando el asunto sobre reconocimiento de servicios prestados.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.542 de 1992.

Dado en Murcia, a quince de diciembre de mil novecientos noventa y dos.—El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 1983

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber:

Que por don José Manuel Hernández Morales, en su propio nombre y representación, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Teniente General JEME, versando el asunto sobre reconocimiento de servicios prestados.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.540 de 1992.

Dado en Murcia, a quince de diciembre de mil novecientos noventa y dos.—El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Numero 1984

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Region de Murcia», hace saber:

Que por don Antonio Martínez Nicolás, en nombre y representación de Antonio Martínez Nicolás, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Teniente General JEME, versando el asunto sobre reconocimiento de servicios prestados.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.541 de 1992.

Dado en Murcia, a quince de diciembre de mil novecientos noventa y dos. — El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 1985

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber:

Que por el Sr. Aledo Martínez, en nombre y representación de Española del Zinz S.A., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la Dirección General de Tráfico, versando el asunto sobre sanción.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.512 de 1992.

Dado en Murcia, a 10 de diciembre de 1992.—El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 1986

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber:

Que por Construcciones Gerardo Hernández S.A., en nombre y representación de Construcciones Gerardo Hernández S.A., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la Dirección General de Ordenación Jurídica y entidades colaboradoras de la Seguridad Social, versando el asunto sobre resolución de expedientes 546, 547, 548 y 549/90.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.532 de 1992.

Dado en Murcia, a 14 de diciembre de 1992.—El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 1987

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber:

Que por el Procurador Marcilla Oñate, en nombre y representación de Ferrovial S.A., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Dirección General de Trabajo, versando el asunto sobre acta de infracción 5.021/90.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.521 de 1992.

Dado en Murcia, a diez de diciembre de mil novecientos noventa y dos.—El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 1988

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» hace saber:

Que por el Sr. Berberena Loperena, en nombre y representación de Canteras Carrascoy S.A., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Director General de Ordenación Jurídica y entidades colaboradoras de la Seguridad Social, versando el asunto sobre resolución del expediente 735 y 736/90-I.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.533 de 1992.

Dado en Murcia, a catorce de diciembre de mil novecientos noventa y dos.—El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 1989

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber:

Que por el Sr. Cutillas Hortelano, en nombre y representación de Jaime Aniorte Navarro, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la Dirección General de Tráfico, versando el asunto sobre recurso de alzada de fecha 8-5-1992.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.543 de 1992.

Dado en Murcia, a quince de diciembre de mil novecientos noventa y dos.—El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 1990

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber:

Que por el Letrado Sr. Palazón García, en nombre y representación de Juan Antonio Cervantes García, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Excmo. Ayuntamiento de Murcia, versando el asunto sobre infracción de tráfico.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.591 de 1992.

Dado en Murcia, a veintiuno de diciembre de mil novecientos noventa y dos.—El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 1991

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber:

Que por el Procurador Sr. Martínez Torres, en nombre y representación de Ricardo Martínez-Moya Asensio, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Comité de Disciplina Deportiva de la Región de Murcia, versando el asunto sobre acuerdo de fecha 23-1-1992.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.589 de 1992.

Dado en Murcia, a dieciocho de diciembre de mil novecientos noventa y dos.—El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 1996

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber:

Que por el Procurador Sr. González Campillo, en nombre y representación de Envases de Madera La Arboleda S.L., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la Dirección General de Trabajo, versando el asunto sobre acta de infracción 1.018/91.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.649 de 1992.

Dado en Murcia, a veintiocho de diciembre de mil novecientos noventa y dos.—El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 1997

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber:

Que por don José Moreno Pina, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Teniente General Jefe del Estado Mayor del Ejército de Tierra, versando el asunto sobre reconocimiento totalidad de servicios prestados.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.614 de 1992.

Dado en Murcia, a veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y dos.—El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 1998

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber:

Que por don Juan Manuel Ornes Bastida, en nombre y representación de José Ángel Serrano Aragón, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Jefe Provincial de Tráfico, versando el asunto sobre multa.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.389 de 1992.

Dado en Murcia, a veinticuatro de noviembre de mil novecientos noventa y dos.—El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 1999

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber:

Que por don Antonio Rentero Jover, en nombre y representación de María Dolores Molina Pianelo, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ayuntamiento de Águilas, versando el asunto sobre expediente declarativo de ruina.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.382 de 1992.

Dado en Murcia, a veintitrés de noviembre de mil novecientos noventa y dos.—El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 1992

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber:

Que por el Procurador Sr. Hernández Foulquié, en nombre y representación de Juan Carlos Pardo Cano, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Tribunal Económico Administrativo, versando el asunto sobre demora de ingresos de I.R.P.F.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.583 de 1992.

Dado en Murcia, a dieciocho de diciembre de mil novecientos noventa y dos.—El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 1993

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber:

Que por el Procurador Sr. Rentero Jover, en nombre y representación de Juan Ballester Costa, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Excmo. Ayuntamiento de Murcia, versando el asunto sobre resolución de fecha 9-10-1992.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.562 de 1992.

Dado en Murcia, a dieciséis de diciembre de mil novecientos noventa y dos.—El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 1994

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber:

Que por el Procurador Sr. Aledo Martínez, en nombre y representación de Jesús Riquelme Cascales y seis más, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la Consejería de Sanidad, versando el asunto sobre apertura de oficina de farmacia.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.597 de 1992.

Dado en Murcia, a veintiuno de diciembre de mil novecientos noventa y dos.—El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 1995

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber:

Que por don Pedro Conesa Parra, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Director General de Relaciones con la Administración de Justicia, versando el asunto sobre relación de aspirantes a Auxiliares de Administración de Justicia.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.400 de 1992.

Dado en Murcia, a veinticinco de enero de mil novecientos noventa y tres.—El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 2000

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber:

Que por don Antonio Francisco Illán Roca, en nombre y representación de Hamid El Bouaichi, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Dirección General de Migraciones, versando el asunto sobre denegación de permiso de trabajo y residencia.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.386 de 1992.

Dado en Murcia, a veinticuatro de noviembre de mil novecientos noventa y dos.—El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 2001

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber:

Que por Manuel Pérez Pérez, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Dirección General de Personal del Ministerio de Defensa, versando el asunto sobre complemento de dedicación especial.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.364 de 1992.

Dado en Murcia, a veintitrés de noviembre de mil novecientos noventa y dos.—El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 2002

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber:

Que por doña Dolores Soto Criado, en nombre y representación de Banco Central Hispanoamericano, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Tribunal Económico Administrativo, versando el asunto sobre impuesto sobre actos jurídicos documentados.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.373 de 1992.

Dado en Murcia, a veintitrés de noviembre de mil novecientos noventa y dos.—El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 2003

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber:

Que por Eloy Ortiz Castro, en nombre y representación de Eloy Ortiz Castro, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Almirante Jefe del Departamento de Personal de la Armada, versando el asunto sobre indemnización por residencia eventual.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.362 de 1992.

Dado en Murcia, a veinte de noviembre de mil novecientos noventa y dos.—El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

Número 1728

RICOTE

Presupuesto General Ejercicio de 1993

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 127 del Texto Refundido de Régimen Local de 18-4-86, y 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, y una vez transcurrido el plazo de exposición pública, sin haberse presentado reclamaciones, pasa a considerarse acuerdo definitivo el adoptado por esta Corporación el día 18-12-92, por ello se hace público lo siguiente:

I) Resumen del referenciado presupuesto para 1993:

INGRESOS

Capítulos	Denominación	Presupuesto de la Entidad/ptas.
	A) Operaciones corrientes:	
1.	Impuestos directos	10.500.000
2.	Impuestos indirectos	2.325.000
3.	Tasas y otros ingresos	13.450. 000
4.	Transferencias corrientes	28.500.000
5.	Ingresos patrimoniales	1.925.000
	B) Operaciones de capital:	
6.	Enajenación de invers. reales	0
7.	Transferencias de capital	14.000.000
8.	Activos financieros	1.000.00
9.	Pasivos financieros	0
	Totales ingresos	71.700.000

GASTOS

	A) Operaciones corrientes:	
1.	Gastos de personal	24.050.000
2.	Gastos bienes corr. y serv.	22.434.000
3.	Gastos financieros	56.000
4.	Transferencias corrientes	2.005.000
	B) Operaciones de capital:	
6.	Inversiones reales	20.505.000
7.	Transferencias de capital	900.000
8.	Activos financieros	1.000.000
9.	Pasivos financieros	750.000
	Totales gastos	71.700.000

II) Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta entidad, aprobado junto con el Presupuesto General para 1993:

a) Plazas de funcionarios

	N.º plazas
1. Con habilitación nacional:	
1.1. Secretario-Interventor	1
2. Escala de Administración General:	
2.1. Subescala Administrativa	1
2.2. Subescala Auxiliar	1
2.3. Subescala Subalterna	1
3. Escala de Administración Especial:	
3.1. Subescala de Servicios Especiales:	
a) Policía Local y sus Auxiliares	1

b) Personal laboral:

Denominación del puesto de trabajo	N.º plazas
Peones socorristas de piscina	3
Aparejador municipal	1
Peón de limpieza	1

c) Personal eventual:

Auxiliar de gabinete	1
Auxiliar de biblioteca	1

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39/88, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Ricote, 28 de enero de 1993.—El Alcalde-Presidente, Jesús Miñano Torrano.

Número 1896

LORCA

Urbanismo

ANUNCIO

Aprobación definitiva de los Estatutos de la Asociación Administrativa de Cooperación del Polígono Los Peñones, Sector 10.1.2.1 margen derecha de la C.N. 340

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 28 de enero de 1993, acordó aprobar definitivamente los Estatutos de la Asociación Administrativa de Cooperación del referido Polígono, a instancias de don José María García Vaillo, en la margen derecha de la Carretera Nacional 340, de Lorca a Puerto Lumbreras.

Lo que se hace público para general conocimiento. Contra dicho acuerdo, que es definitivo en vía adminsitrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el Excmo. Ayuntamiento Pleno en el plazo de un mes, a contar a partir del siguiente día al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» o, en su caso, al recibo de la notificación del acuerdo, como trámite previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo. No obstante podrá interponerse cualquier otra clase de recurso que los interesados estimen pertinente, sirviendo el presente anuncio de notificación para aquellos titulares de derechos cuyo domicilio sea desconocido o se encuentren ausentes del mismo.

Lorca, 10 de febrero de 1993.—El Alcalde, José Antonio Gallego López.